



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 05 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1º trimestre del 01 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, previa designación de Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



01/02/2022



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0128/09/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0007/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (Distribución EPS)

Ing. Jesus Martin Luciano Felix Quijada
Apoderado Legal

Calle: Benito Juárez y San Luis Potosí, Col. Centro,
C.P. 83000



Asunto: Se exceptuá de la presentación de la MIA

El presente se emite en atención a su escrito, recibido el día 14 de septiembre del 2021, mediante el cual presenta el trámite de Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura para el proyecto **"Nacozari (53010) Mina La Lllamarada" con una longitud de 25,870 metros, ubicada a partir del Km 49 de la Carretera Federal No. 17 Moctezuma-Cananea, Tramo Moctezuma Nacozari, Municipio de Nacozari, Estado de Sonora.** el cual presenta los siguientes datos:

*"... La Linea existente denominada **"LD Nacozari (53010) Mina La Lllamarada" con una longitud de 25,870 metros, ubicada a partir del Km 49 de la Carretera Federal No. 17 Moctezuma-Cananea, Tramo Moctezuma Nacozari, Municipio de Nacozari, Estado de Sonora** , se refiere a la sustitución de la infraestructura eléctrica existente (sustituir cables y postes) en la Linea de distribución 53010 de Subestación Nacozari, la cual consiste en la sustitución total de 25,870 m a lo largo de la trayectoria es una infraestructura eléctrica existente que opera desde los años 70'S, la cual pretende incrementar la capacidad y mejorar la operación de las redes Generales de Distribución en el Municipio de Nacozari.*

La Linea **"LD Nacozari (53010) Mina La Lllamarada"**, se encuentra dentro de las coordenadas geográficas..

V	Y	X
S.E.	3,360,495.43	626,806.70
PI-01	3,360,450.89	626,779.92
PI-02	3,360,494.44	626,716.47
PI-03	3,360,509.74	626,655.41
PI-04	3,360,511.59	626,617.52

V	Y	X
PI-23	3,356,181.37	625,329.36
PI-24	3,355,648.71	625,547.67
PI-25	3,354,383.74	625,733.39
PI-26	3,353,710.77	626,227.70
PI-27	3,353,422.12	626,175.70

V	Y	X
PI-46	3,347,696.42	624,338.14
PI-47	3,347,459.89	624,246.90
PI-48	3,347,397.31	624,126.60
PI-49	3,347,267.79	623,961.98
PI-50	3,347,010.38	623,771.13





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0128/09/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0007/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

V	Y	X
PI-05	3,360,493.11	626,498.14
PI-06	3,360,495.60	626,452.69
PI-07	3,360,517.80	626,407.89
PI-08	3,360,530.23	626,370.12
PI-09	3,360,541.06	626,311.90
PI-10	3,360,495.16	626,259.03
PI-11	3,360,452.87	626,204.85
PI-12	3,360,432.66	626,168.07
PI-13	3,360,324.37	626,001.50
PI-14	3,360,322.75	625,949.90
PI-15	3,360,118.16	625,847.40
PI-16	3,360,058.82	625,831.33
PI-17	3,359,944.78	625,828.87
PI-18	3,359,659.76	625,821.60
PI-19	3,359,368.36	625,946.23
PI-20	3,359,157.13	625,942.38
PI-21	3,358,914.04	625,984.87
PI-22	3,357,366.06	625,713.09

V	Y	X
PI-28	3,353,078.33	626,016.67
PI-29	3,352,714.93	625,758.61
PI-30	3,352,201.46	625,598.94
PI-31	3,352,119.25	625,599.36
PI-32	3,351,846.55	625,628.88
PI-33	3,351,426.27	625,624.42
PI-34	3,351,222.64	625,592.66
PI-35	3,351,028.73	625,618.83
PI-36	3,350,734.87	625,643.90
PI-37	3,350,205.98	625,809.56
PI-38	3,349,892.96	625,829.67
PI-39	3,349,646.64	625,872.48
PI-40	3,349,467.07	625,883.75
PI-41	3,349,139.67	625,880.04
PI-42	3,348,857.51	625,710.59
PI-43	3,348,477.73	625,246.20
PI-44	3,348,222.62	625,015.09
PI-45	3,348,067.80	624,726.93

V	Y	X
PI-51	3,346,750.38	623,642.85
PI-52	3,346,386.15	623,584.00
PI-53	3,346,036.84	623,438.18
PI-54	3,345,728.03	622,903.66
PI-55	3,345,562.40	622,732.07
PI-56	3,344,910.27	622,373.76
PI-57	3,344,071.00	622,005.30
PI-58	3,342,478.28	621,289.03
PI-59	3,341,768.06	621,068.94
PI-60	3,341,221.81	620,584.26
PI-61	3,340,556.73	620,076.72
PI-62	3,339,414.20	619,264.58
PI-63	3,339,195.61	619,091.18
PI-64	3,338,855.00	618,812.00
PI-65	3,338,759.00	618,749.00
PI-66	3,338,687.00	618,707.00
ENT	3,338,539.00	618,601.00

Por lo anterior, la petición se sustenta en los dispuesto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente (LGEEPA) y sus Reglamento. Particularmente en el Artículo 5 y 6° inciso I y III. Del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Exención de la Presentación de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto al ser el sitio del proyecto un área impactada desde hace años.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0128/09/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0007/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

Por lo anteriormente citado, su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal. Sin embargo, considerando lo dispuesto en el último párrafo del inciso K) del artículo 5º, y 6º fracción I y III y tercer párrafo del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: *“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que se sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causara desequilibrios ecológicos ni rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiental y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K) y 6 fracción I y III del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y **por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.**

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora:26/DC-0128/09/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0007/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. Juan Manuel Vargas López

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental¹

¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV*2022

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

